

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA

“REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS”



**Modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0591-2023/CO-UNCA
de fecha 06 de setiembre del 2023**

SETIEMBRE, 2023

HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Setiembre 2023	
VERSION:		02		
PAGINA:		2 de 23		

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. WALTER JUAN VASQUEZ CRUZ



VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Abog. Renán Tuesta Panduro SECRETARIO GENERAL	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA Dr. Eliseo Pumacallahui salcedo VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA Dr. Walter Juan Vasquez Cruz PRESIDENTE
Abog. Renán Tuesta Panduro	DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO	COMISIÓN ORGANIZADORA
06-09-2023	06-09-2023	06-09-2023

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		3 de 23

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Capítulo I: Del Objeto, Alcance, Base Legal y Definición	4
TÍTULO II: DEL EGRESADO DE PREGRADO.....	5
Capítulo I: Del Egresado Y Constancia De Egreso	5
TÍTULO III: GRADOS Y TÍTULOS	5
Capítulo I: Del Otorgamiento Del Grado Académico Y Título Profesional.....	5
Capítulo II: Del Procedimiento Para Optar el Grado Académico De Bachiller.....	6
Capítulo III: Del Procedimiento para Optar el Título Profesional	7
Capítulo IV: De la Modalidad de Tesis	9
Capítulo V: De la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional.....	13
Capítulo VI: De la Calificación de la Tesis y el Trabajo de Suficiencia Profesional.....	16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	17
Disposiciones Complementarias Transitorias.....	17
Disposiciones Complementaria Final.....	17
Disposiciones Complementaria Derogatoria	17
CONTROL DE CAMBIOS	18
ANEXOS.....	19
ANEXO N° 01: Esquema Del Proyecto De Tesis	20
ANEXO N° 02: Esquema De Informe De Tesis.....	21
ANEXO N° 03: Esquema Del Trabajo De Suficiencia Profesional	22
ANEXO N° 04: Formato De Constancia De Egreso	23



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		4 de 23

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento de Grados y Títulos (en adelante Reglamento) tiene por objeto normar las modalidades, requisitos y los procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional que otorga la universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA), a nombre de la nación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de las autoridades, unidades de organización, docentes, estudiantes, egresados y bachilleres que, intervienen en el proceso para optar y otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional según corresponda.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal la siguiente normativa con sus modificatorias:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220. Ley Universitaria y modificatorias.
3. Ley N° 28044. Ley General de Educación.
4. Ley N° 29756. Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
5. Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
6. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.
7. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-Sunedu/CD. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
10. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
11. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
12. Reglamento de organización y funciones
13. Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		5 de 23

TÍTULO II DEL EGRESADO DE PREGRADO

CAPÍTULO I DEL EGRESADO Y CONSTANCIA DE EGRESO

Artículo 4. Son egresados de la UNCA quienes han culminado y aprobado las asignaturas previstas y exigidas en su Plan de Estudios (total de créditos de asignaturas obligatorias y electivas) de la Carrera Profesional en la que fue admitido, haber culminado y aprobado las practicas pre profesionales y cumplido con las obligaciones y compromisos contraídos con la universidad.

Artículo 5. La Constancia de egreso es emitida por el Director de la Escuela Profesional correspondiente y debe contener mínimamente los datos de acuerdo al anexo N° 04. Debe ser asentada en cada Facultad en el Libro de Registro de Constancias de Egreso, la misma que debe estar registrada en el Libro de Legalizaciones de Secretaria General de la UNCA.



TÍTULO III DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

CAPITULO I DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 6. El Consejo Universitario, confiere a nombre de la Nación el grado académico de Bachiller y el Título Profesional, aprobado por las Facultades con arreglo a la Ley Universitaria, Estatuto y el presente reglamento.



Artículo 7. La denominación del grado académico de bachiller y del título profesional a otorgar, al culminar los estudios, está consignado de manera obligatoria en el diseño curricular de cada carrera profesional.

Artículo 8. Para fines de homologación o revalidación, el grado académico de Bachiller y el Título Profesional otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley Universitaria y el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos establecidos por la SUNEDU.

Artículo 9. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 10. En la Universidad Nacional Ciro Alegría, las autoridades que suscriben los Diplomas de grado académico de Bachiller y Títulos profesionales son el Rector, Decano y el Secretario General.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
		FECHA:	Setiembre 2023	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	VERSIÓN:	02	
	PAGINA:	6 de 23		

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 11. Para optar el Grado Académico de Bachiller los egresados de las Carreras Profesionales, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber culminado los estudios de pregrado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la carrera profesional correspondiente, los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.
2. Haber culminado las prácticas pre profesionales.
3. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo 12. Son requisitos para otorgar el Grado Académico de Bachiller:

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, solicitando el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller
2. Certificado de estudios en original.
3. Constancia de prácticas pre profesionales original, expedido por el Director de la Escuela Profesional correspondiente, de conformidad con el reglamento de prácticas pre profesionales.
4. Constancia original de egresado, expedido por el Director de la Escuela Profesional correspondiente.
5. Copia fedateada del certificado de estudios de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, de nivel básico, acreditado por el Centro de Idiomas de la UNCA.
6. Constancia de haber realizado proyección social o extensión universitaria otorgado por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
7. Constancia de no adeudar material didáctico (libros, revistas, videos y otros), equipos y enseres a la UNCA, otorgando por la Dirección de Servicios Académicos.
8. Constancia de matrícula solo del I ciclo de estudios (original) suscrito por el Director de Escuela, de acuerdo al Reglamento Nacional de Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.
9. Partida de nacimiento, copia simple.
10. Recibo de pago por derecho de grado académico de Bachiller de acuerdo al TUPA.
11. Recibo de pago por derecho de caligrafiado del diploma.
12. Copia del recibo de pago por autenticado de diploma original.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Setiembre 2023	
VERSIÓN:		02		
PAGINA:		7 de 23		

13. Dos (02) fotografías de frente tamaño pasaporte con la medida de 4x5cm, a color, con fondo blanco, con traje formal (saco: oscuro, blusa/camisa: blanca, caballeros: corbata) y sin lentes.

Artículo 13. Cumplido con los requisitos establecidos en el artículo precedente, con el dictamen del secretario de Facultad, el consejo de Facultad aprueba el otorgamiento del grado académico de Bachiller, mediante acto resolutivo.

Artículo 14. El Decano eleva el expediente al Rector, quien lo deriva a Secretaria General para la verificación documentaria del expediente y emitir el informe favorable para ser considerado en agenda de sesión de Consejo Universitario, en un plazo de cinco (5) días hábiles. El expediente que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento es devuelto a la Facultad de Origen para subsanación.

Artículo 15. El Consejo Universitario confiere el grado académico de Bachiller vía acto resolutivo, en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución debe contener, entre otros datos: apellidos y nombres, grado a otorgarse, modalidad de estudio, datos del asentamiento del respectivo Grado en el Libro de Registro de Grados Académicos de la Facultad (Tomo, N° folio, N° de Registro).

Artículo 16. La Unidad de Grados y Títulos gestiona el proceso de registro del grado académico de Bachiller ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días máximo.

Artículo 17. Confirmado el registro del grado Académico de Bachiller por la SUNEDU, la Secretaría General elabora un cronograma de entrega de los grados.



Artículo 18. Luego de la entrega de los diplomas, la Secretaría General deriva el expediente completo a la Unidad de trámite documentario y archivo de la Universidad.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 19. El Consejo Universitario, confiere a nombre de la nación el Título Profesional, aprobado por las Facultades, con arreglo a la Ley Universitaria, Estatuto y el presente reglamento.

Artículo 20. La UNCA, otorga el Título Profesional de conformidad con lo establecido en el Diseño Curricular de Cada Carrera Profesional.

Artículo 21. Para optar el Título Profesional es necesario contar con el Grado Académico de Bachiller, haber sustentado y aprobado en acto público una Tesis o un Trabajo de Suficiencia Profesional original e inédito y no estar sujeto a medidas disciplinarias en la Universidad.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		8 de 23

Artículo 22. El Título Profesional, se puede obtener por una de las siguientes modalidades:

1. Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis.
2. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional en la especialidad.

Artículo 23. Son requisitos para obtener el Título Profesional:

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, solicitando el otorgamiento del Título Profesional.
2. Copia autenticada del diploma del Grado Académico de bachiller.
3. Acta de sustentación y aprobación de una tesis o de trabajo de suficiencia profesional, en original. El Acta debe indicar la modalidad de Titulación.
4. Copia simple de la Constancia de Egreso.
5. Recibo de pago por derecho de Título Profesional, establecido en el TUPA.
6. Recibo de pago por derecho de sustentación de tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional.
7. Recibo de pago por derecho de caligrafiado, según el TUPA.
8. Copia simple del Documento de Identidad Nacional (DNI).
9. Dos (02) fotografías de frente, tamaño pasaporte de 4x5cm, a colores, fondo blanco, con traje formal (saco: oscuro, blusa/camisa: blanca, caballeros: corbata), sin lentes.
10. Un ejemplar de la Tesis de conformidad a la estructura contemplada en el presente reglamento.
11. Resolución original de aprobación de la Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional.
12. Un CD conteniendo el archivo de la Tesis completa o Trabajo de Suficiencia Profesional, en formato PDF. Rotulado (nombre de la Facultad, Escuela Profesional, nombres y apellidos, título de la tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional) archivo compuesto por los dígitos del código de la universidad T0139 un guion bajo, número del documento nacional de identidad, un guion bajo y la abreviatura de Título. Ejemplo: T0139_N° DNI_T-pdf.



Donde:

T=tesis, 0139 código de la UNCA.

N° DNI = número de documento de identidad nacional.

T= Título Profesional.

13. Copia de resolución de fecha, día, lugar y hora de sustentación de tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
14. Copia de resolución de designación de asesor y jurados.
15. Copia del recibo de pago por autenticado de diploma original.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		9 de 23

16. Demás documentos exigidos en el presente reglamento de grados según modalidad de titulación, otras de carácter administrativo en el TUPA y requisitos exigidos por la SUNEDU.

Artículo 24. Cumplido con los requisitos establecidos en el artículo precedente, con dictamen del secretario de Facultad, el Consejo de Facultad aprueba el otorgamiento del Título Profesional, vía acto resolutivo, que será notificado al o los sustentantes (s).

Artículo 25. El Decano remite el expediente al Rector quien a su vez eleva al Secretario General para la revisión y emisión de conformidad del expediente.

Artículo 26. El Secretario General remite al Rector el expediente con el informe favorable para ser aprobado y conferir el Título Profesional por el Consejo Universitario vía acto resolutivo.

Artículo 27. La Unidad de Grados y Títulos gestiona el proceso de registro del Título Profesional ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días máximo.

Artículo 28. Confirmado el registro del Título Profesional por la SUNEDU, la Secretaría General elabora un cronograma de entrega de los grados.

Artículo 29. Luego de la entrega de los diplomas, la Secretaría General deriva el expediente completo a la Unidad de trámite documentario y archivo de la Universidad.



CAPITULO IV DE LA MODALIDAD DE TESIS

Artículo 30. La Tesis debe estar enmarcada en las Líneas de investigación, puede ser elaborada de forma individual o por dos bachilleres.

Artículo 31. El proyecto de la tesis será elaborado de acuerdo al esquema contemplado en el presente reglamento (Anexo N°1),

Artículo 32. Del procedimiento para la presentación del Proyecto de Investigación:

1. Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Investigación, solicitando la designación de asesor, quien es un docente ordinario o contratado, adjuntando un ejemplar del proyecto de tesis.
2. El Director de la Unidad de Investigación, remite al Decano el expediente de solicitud, proponiendo al asesor del proyecto de tesis en un lapso de tres (3) días hábiles.
3. El Decano designa al asesor mediante resolución en un lapso de tres (3) días hábiles después de recepcionado el expediente.
4. El director de la Unidad de Investigación notifica la resolución al asesor, para el asesoramiento técnico y metodológico, debiendo emitir el asesor en un plazo de veinte

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		10 de 23

(20) días hábiles el informe favorable (acompañando el informe del Comité de Ética), al Director de la Unidad de Investigación.

5. El Director de la Unidad de Investigación remite el proyecto de tesis con el informe favorable del asesor al Decano, para la emisión de la resolución de aprobación en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
6. Aprobado el proyecto de tesis con resolución el o los bachilleres proceden a ejecutar el proyecto cuya vigencia no excederá de un (1) año a partir de la fecha de la notificación con la resolución, pudiendo solicitar ampliación de la ejecución solo hasta por un año por causas relacionadas a salud, económico, limitaciones de acceso a la muestra de intervención, renuncia de uno de los bachilleres, entre otros, las mismas que deben ser valoradas por el Director de la Unidad de Investigación.

Artículo 33. El informe final de la tesis será elaborado de acuerdo al esquema contemplado en el presente reglamento (Anexo N°02)

Artículo 34. Del procedimiento de designación de Jurado Evaluador de la propuesta de informe final de la tesis:

1. El o los bachilleres presentan al Director de la Unidad de Investigación, la solicitud de designación de Jurado Evaluador, acompañando la propuesta de informe final de la tesis en tres (3) ejemplares anillados, el informe del asesor incluyendo el informe de originalidad (reporte de similitud menor o igual al 25 %) y el Informe del Comité de Ética.
2. El Director de la Unidad de Investigación en el lapso de tres (3) días hábiles, propone al Decano la designación del jurado evaluador para su aprobación vía acto resolutorio por Consejo de Facultad. El Jurado evaluador está integrado por tres docentes ordinarios o contratados.



Titulares

- a. Un (1) Presidente, docente ordinario de mayor categoría o antigüedad.
- b. Un (1) Secretario.
- c. Un (1) Vocal.

Accesitario

- a. Un (1) docente.

3. El secretario de la Facultad notifica la resolución a los jurados evaluadores, al Director de la Unidad de Investigación y a los bachilleres.
4. El Director de la Unidad de Investigación, remite los ejemplares de la propuesta del informe final de la tesis a los jurados evaluadores en un plazo de tres (03) días hábiles.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		11 de 23

5. El Jurado evaluador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles emiten el dictamen de forma colegiada. Para tal efecto el Jurado evaluador procede de la siguiente manera:

- a. El Jurado evaluador se reúne con el Bachiller y el Asesor para explicar los alcances de las observaciones de forma y fondo, si las hubiera. La fecha de esta reunión es fijada por el Jurado, antes del vencimiento del plazo establecido para la emisión del dictamen, la misma que será notificada a los correos del asesor y Bachilleres).
- b. Si el dictamen del Jurado Evaluador de la tesis con observaciones es remitido al Director de la Unidad de Investigación, quien retorna en un lapso de tres (3) días hábiles al el o los bachilleres (es) para el levantamiento de las observaciones; presentando nuevamente el bachiller la tesis para su revisión en un lapso de quince (15) días hábiles.
- c. El Jurado evaluador verifica la subsanación de las observaciones y redacta el dictamen aprobatorio y lo presenta al Director de la Unidad de Investigación dentro de los diez (10) días.



Artículo 35. La modificación del título primigenio de la tesis, procederá previo informe técnico de los miembros del jurado, a solicitud del o los bachilleres (es), vía acto resolutivo.

Artículo 36. Del procedimiento para la sustentación de la tesis:

1. El (os) Bachiller (es) solicita al Decano de Facultad la programación de fecha, día, lugar y hora de sustentación, adjuntando tres ejemplares anillados originales de la tesis y el dictamen favorable del Jurado Evaluador.
2. El Decano de Facultad emite la resolución de sustentación, en un lapso de tres (3) días hábiles.
3. El Director de la Unidad de Investigación publica en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) y un lugar visible la fecha, día, lugar y hora de sustentación de tesis en acto público.

Artículo 37. Del procedimiento de sustentación pública de la tesis:

1. El día previsto para la sustentación, el secretario de Facultad entrega al Jurado Evaluador designado como Secretario las actas para el registro del resultado respectivo.
2. El asesor debe estar presente durante el acto de sustentación y ejercer su derecho a voz, respecto de la defensa de la tesis.
3. La sustentación tiene las siguientes etapas:
 - a. Primera etapa: exposición oral por parte del o los sustentantes (es), no debe exceder de cuarenta (40) minutos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		12 de 23

b. Segunda etapa: Rol de preguntas efectuadas por el Jurado Evaluador y respuestas por parte del (os) sustentante (es). El orden de intervención de los Jurados lo establece el Presidente. Cada Jurado toma un tiempo aproximado de quince (15) minutos; las excepciones (mayor aclaración sobre respuestas emitidas por el (os) sustentante (s)), son autorizadas por el Presidente del Jurado, quien, a su vez, en caso sea necesario, permite que el asesor emita opinión sobre algún aspecto que se considere pertinente respecto de la tesis, la opinión no es vinculante con el veredicto del Jurado Evaluador.

c. Tercera etapa: Concluido el rol de preguntas, el Jurado Evaluador procede inmediatamente con la deliberación de la sustentación de la Tesis en privado. El secretario del Jurado recaba el formato de resultado de evaluación de la sustentación de cada Miembro del Jurado.

4. El veredicto emitido por el Jurado Evaluador puede ser:

a. Aprobado con Excelencia, implica unanimidad de los jurados por esta calificación y que la tesis posee el potencial suficiente como para desarrollar artículos científicos a partir de ésta.

b. Aprobado por Distinción, significa que la tesis cumple con todos los estándares de calidad según el juicio de los jurados

c. Aprobado por Mayoría, refleja el disenso de uno de los jurados.

d. Desaprobado, implica que por los menos dos de los jurados no reconocen la validez de la Tesis, ni de su sustentación.

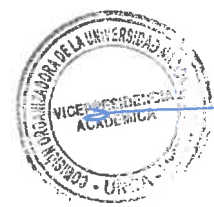
5. El veredicto del Jurado Evaluador es inapelable.



6. Concluido el acto de sustentación de la tesis, el secretario del jurado procede al llenado de las respectivas actas, por cuadruplicado, firmando los miembros del Jurado Evaluador y el o los sustentantes.

7. En caso de haber observaciones a la tesis por parte del Jurado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el o los tesisistas deben subsanarlos. Luego de subsanar las observaciones las mismas que son validadas por el Jurado Evaluador, se procede a la firma del acta correspondiente por los miembros del Jurado Evaluador.

8. Subsano las observaciones y firmadas las actas de sustentación de la tesis, el o los tesisista (s) presenta seis (06) ejemplares de la tesis empastados y un (01) CD conteniendo la tesis en formato WORD (.docx) y PDF (.pdf).


9. De ser el veredicto aprobado la tesis, el presidente de Jurado eleva todo lo actuado al Decano de la Facultad para ser aprobado por Consejo de Facultad vía acto resolutivo, que será notificada al o los bachilleres (s) en un lapso de tres (3) días hábiles.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		13 de 23


10. Si el veredicto es desaprobado, podrán sustentar la tesis por segunda vez, dentro de un periodo no menor de tres (3) ni mayor de seis (6) meses, subsanando las observaciones correspondientes, emitidas por el Jurado Evaluador a través de un informe. En caso de resultar nuevamente desaprobado (s) el o los bachilleres deberán elaborar y presentar un nuevo proyecto de tesis.

CAPITULO V DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL




Artículo 38. El Trabajo de Suficiencia Profesional implica la demostración del bachiller de capacidades y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas durante la formación profesional a lo largo de la carrera. Se busca certificar el ejercicio profesional.

Artículo 39. Puede optar el Título Profesional por esta modalidad el Bachiller que haya acreditado el ejercicio de la Carrera Profesional por dos (2) años consecutivos o alternos como mínimo, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller.



Artículo 40. Son documentos probatorios de haber ejercido la profesión de manera dependiente:

1. Contrato o Certificado de trabajo como bachiller mencionando las labores realizadas en la especialidad por un periodo mínimo de dos (2) años.
2. Boletas de pago y/o recibo por honorarios por el periodo de dos (2) años por la prestación del servicio en la especialidad.





Artículo 41. Son documentos probatorios de haber ejercido la profesión de manera independiente:

1. Copia fedateada de la Escritura Pública de constitución de la empresa.
2. Copia literal de la partida registral donde conste inscrita la constitución de la empresa.
3. Libro de contabilidad de tres (3) años de ejercicio empresarial.
4. RUC de la empresa.
5. Contrato o Certificado de trabajo como bachiller mencionando las labores realizadas en la especialidad por un periodo mínimo de dos (2) años.

Artículo 42. El informe de trabajo de suficiencia profesional será elaborado de forma individual conforme al esquema contemplado en el presente reglamento (Anexo N°03)

Artículo 43. Del procedimiento para la elaboración e implementación del informe de trabajo de suficiencia profesional:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
		FECHA:	Setiembre 2023	
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	VERSIÓN:	02		
	PAGINA:	14 de 23		

1. Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Investigación, solicitando la designación de asesor, quien es un docente ordinario o contratado de la especialidad, adjuntando un (1) ejemplar de la propuesta de informe de trabajo de suficiencia profesional.
2. El Director de la Unidad de Investigación remite al Decano el expediente de solicitud proponiendo al asesor del trabajo de suficiencia profesional a un docente ordinario o contratado de la especialidad en un lapso de tres (3) días hábiles.
3. El Decano designa al asesor mediante resolución en un lapso de tres (3) días hábiles después de recepcionado el expediente.
4. El Director de la Unidad de Investigación notifica la resolución al asesor para asumir funciones de orientación técnica y metodológica al asesorado (bachiller), en la implementación del informe del trabajo de suficiencia profesional, debiendo emitir en un lapso de veinte (20) días hábiles el informe favorable del trabajo de suficiencia profesional al Director de la Unidad de Investigación. El incumplimiento de las funciones acarrea cambio de asesor. El asesor garantiza la calidad académica de dicho trabajo.

Artículo 44. Del procedimiento de designación de Jurado Evaluador del informe de trabajo de suficiencia profesional y:



1. El Bachiller presenta al Director de la Unidad de Investigación la solicitud de designación de Jurado Evaluador, acompañando el informe de trabajo de suficiencia en tres (3) ejemplares anillados y el informe del asesor.
2. El Director de la Unidad de Investigación en un lapso de tres (3) días hábiles, propone al Decano la designación del Jurado Evaluador para su aprobación vía acto resolutivo. El Jurado Evaluador está integrado por tres (3) docentes ordinarios o contratados:

Titulares

- a. Un (1) Presidente, docente ordinario de mayor categoría o antigüedad.
- b. Un (1) Secretario.
- c. Un (1) Vocal.

Accesitario

- a. Un (1) docente
3. El Secretario de Facultad notifica la resolución a los jurados evaluadores, al Director de la Unidad de Investigación y al bachiller.
4. El Director de la Unidad de Investigación remite los ejemplares del informe de suficiencia profesional al Jurado Evaluador en un lapso de tres (03) días hábiles.
5. El Jurado Evaluador en un lapso máximo de diez (10) días hábiles emiten el dictamen del informe de suficiencia profesional de forma colegiada.
6. Si el dictamen del Jurado Evaluador del informe del trabajo de suficiencia profesional resulta con observaciones es remitido al Director de la Unidad de Investigación, quien

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Setiembre 2023	
		VERSIÓN:	02	
		PAGINA:	15 de 23	

retorna en un lapso de tres (3) días hábiles al bachiller para el levantamiento de las observaciones; presentando nuevamente el bachiller el informe de trabajo de suficiencia profesional para su revisión en un lapso de quince (15) días hábiles.

7. El dictamen favorable del Jurado Evaluador es remitido al Director de la Unidad de Investigación, quien hace de conocimiento al bachiller.

Artículo 45. Del procedimiento de la sustentación del trabajo de suficiencia profesional:

1. El bachiller solicita al Decano de Facultad la programación de fecha, día, lugar y hora para el acto público de sustentación, adjuntando tres (3) ejemplares anillados originales del informe de trabajo de suficiencia profesional y el dictamen favorable del jurado Evaluador.
2. El Decano de Facultad emite la resolución de sustentación, en un lapso de tres (3) días hábiles.
3. El Director de la Unidad de Investigación pública en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) y un lugar visible la fecha, día, lugar y hora de sustentación del trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 46. Del procedimiento de la sustentación del trabajo de suficiencia profesional:

1. El día previsto para la sustentación, el secretario de Facultad entrega al Jurado Evaluador designado como Secretario las actas para el registro del resultado respectivo.
2. La sustentación tiene las siguientes etapas:
 - a. Primera etapa: exposición oral por parte del sustentante no debe exceder los cuarenta (40) minutos.
 - b. Segunda etapa: Rol de preguntas efectuadas por los miembros del Jurado y respuestas por el bachiller. El orden lo establece el Presidente. Cada Jurado toma un tiempo aproximado de quince (15) minutos; para formular las preguntas y observaciones que considere convenientes sobre el trabajo, así como formular preguntas de un balotario de cien (100) preguntas sobre las asignaturas llevadas durante su formación profesional en la carrera, que será absuelta por el sustentante.
 - c. Tercera etapa: Concluido el rol de preguntas, el miembro del Jurado pasa a deliberar y calificar la defensa y sustentación del trabajo de suficiencia profesional, sin la presencia del público y del sustentante. El secretario del Jurado recaba el formato de resultado de evaluación de la sustentación de cada Miembro del Jurado.
3. El veredicto emitido por el Jurado Evaluador puede ser:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		16 de 23

- a. Aprobado con Excelencia, implica unanimidad de los jurados por esta calificación y que el trabajo de suficiencia profesional posee el potencial suficiente.
- b. Aprobado por Distinción, significa que el trabajo de suficiencia profesional cumple con todos los estándares de calidad según el juicio de los jurados.
- c. Aprobado por Mayoría, por mayoría, refleja el disenso de uno de los jurados.
- d. Desaprobado, implica que por los menos dos de los jurados no reconocen la validez del trabajo de suficiencia profesional, ni de su sustentación.

4. El veredicto del Jurado Evaluador es inapelable.

5. Concluido la evaluación de la sustentación del trabajo de suficiencia profesional, el Secretario del Jurado procede al llenado de las respectivas actas, donde firman los miembros del Jurado y el sustentante, por cuadruplicado.

6. En caso de haber observaciones al trabajo de suficiencia profesional por parte del Jurado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el bachiller debe subsanarlos. Luego de subsanar las observaciones las mismas que son validadas por el Jurado Evaluador, se procede a la firma del acta correspondiente por los miembros del Jurado Evaluador.



7. De ser el veredicto aprobado el trabajo de suficiencia profesional, el presidente de Jurado eleva todo lo actuado al Decano de la Facultad para ser aprobado vía acto resolutivo, que será notificado al bachiller en un lapso de tres (3) días hábiles.

8. En caso de desaprobación, el Jurado invita al bachiller a pasar a la sala comunicándole las deficiencias y motivos por los que resulto desaprobado y comunica por escrito de este hecho al decano de la Facultad. El Bachiller tiene una segunda oportunidad para que en un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) meses, pueda sustentar nuevamente el mismo trabajo de suficiencia profesional. Si nuevamente fuera desaprobado, el bachiller, debe elaborar otro trabajo de suficiencia profesional.

CAPÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS Y EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 47. La escala de calificación de la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional, es vigesimal de cero (00) a veinte (20), como se indica a continuación:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Aprobado con excelencia: | 18 - 20 |
| 2. Aprobado con distinción : | 15 - 17 |
| 3. Aprobado por mayoría : | 12 - 14 |
| 4. Desaprobado : | 11 o menos |

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		17 de 23

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

TERCERA. La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Todo lo no previsto en el presente Estatuto será resuelto por la Comisión Organizadora como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO: PGT-OD-02

FECHA: Setiembre 2023

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

VERSIÓN: 02



PAGINA: 18 de 23



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 505-2023/CO – UNCA.	Deja sin efecto el Reglamento de Grados y Títulos, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 456-2023/CO-UNCA y Aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 03 de agosto de 2023.	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 0591-2023/CO – UNCA.	Aprueba la modificación el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 505-2023/CO – UNCA.
	Fecha: 06 de setiembre de 2023.	





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
		FECHA:	Setiembre 2023	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	VERSIÓN:	02	
		PAGINA:	19 de 23	



ANEXOS



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		20 de 23

ANEXO N° 01 ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS

Portada

Tabla de contenidos

CAPITULO I : EL PROBLEMA

- 1.1 Planteamiento o situación del problema de investigación
- 1.2 Formulación del problema
- 1.3 Objetivo general y específicos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Limitaciones

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes de la Investigación
- 2.2 Bases teóricas
- 2.3 Bases conceptuales
- 2.4 Definición de términos básicos
- 2.5 Formulación de hipótesis
- 2.6 Identificación de las variables
- 2.7 Operacionalización de variables

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

- 3.1 Tipo, nivel y diseño de estudio
- 3.2 Población, muestra y muestreo
- 3.3 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.4 Procedimiento
- 3.5 Consideraciones éticas
- 3.6 Ámbito

CAPÍTULO IV: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS



- 4.1 Recursos humanos
- 4.2 Recursos materiales/equipos
- 4.3 Presupuesto
- 4.4 Fuente de financiamiento
- 4.5 Cronograma de actividades

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA y/o otros)

ANEXOS

Matriz de consistencia

Propuesta de Instrumentos de recolección de datos

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Setiembre 2023		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		02
			PAGINA:		21 de 23

ANEXO N° 02 ESQUEMA DE INFORME DE TESIS

Portada
Acta de sustentación en original
Dedicatoria
Agradecimiento
Resumen
Abstract (Keywords)
Tabla de contenidos
Introducción

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1 Planteamiento del problema
- 1.2 Formulación del problema
- 1.3 Objetivos
 - 1.3.1 Objetivo
 - 1.3.2 Objetivos específicos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Limitaciones

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes de la Investigación
- 2.2 Bases teóricas
- 2.3 Bases conceptuales
- 2.4 Definición de términos básicos
- 2.5 Formulación de hipótesis
- 2.6 Identificación de las variables
- 2.7 Operacionalización de variables

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

- 3.1 Tipo, nivel y diseño de estudio
- 3.2 Población, muestra y muestreo
- 3.3 Métodos, Técnicas e instrumentos
- 3.4 Procedimiento
- 3.5 Consideraciones éticas
- 3.6 Ámbito

CAPITULO IV: DISCUSIÓN Y RESULTADOS



- 4.1 Resultados
- 4.2 Discusión

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o Vancouver)

ANEXOS

- Matriz de consistencia

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
		FECHA:	Setiembre 2023	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	VERSIÓN:	02	
	PAGINA:	22 de 23		

- Tablas o gráficos complementarios
- Consentimiento informado
- Instrumentos
- Confiabilidad y Validación del (de los) instrumento (s) por jueces

ANEXO N° 03

ESQUEMA DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Portada

Acta de Sustentación original

Tabla de Contenidos

Tabla de contenidos de cuadros, gráficas y figuras.

Introducción

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL

- 1.1 Descripción de la empresa o institución donde labora o laboró
- 1.2 Misión y visión de la empresa o institución
- 1.3 Objetivos estratégicos o institucionales
- 1.4 Organigrama de la empresa o institución

CAPÍTULO II: FUNDAMENTO TEÓRICO, RESULTADOS SOLUCIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

- 2.1 Exposición teórica de la actividad desarrollada (en el mayor tiempo de desempeño)
- 2.2 Resultados (Trayectoria de la experiencia laboral y funciones desempeñadas (adjuntar documentos que sustentan)
- 2.3 Soluciones teóricas y prácticas planteadas durante su experiencia profesional

CAPITULO III: APORTES A LA CARRERA PROFESIONAL

- 3.1 Aportes al diseño curricular
- 3.2 Aportes al perfil de egreso, que permita la inserción laboral



CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

- Copia de la resolución de nombramiento o contratos acreditados con boletas de pago u órdenes de servicios, otorgado por la autoridad competente debidamente legalizado que acumulen los 03 años de experiencia, no necesariamente consecutivos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
		FECHA:	Setiembre 2023	
	REGlamento DE GRADOS Y TÍTULOS	VERSIÓN:	02	
		PAGINA:	23 de 23	

**ANEXO N° 04
FORMATO DE CONSTANCIA DE EGRESO**

La Constancia de Egreso debe contener mínimamente los siguientes datos:

1. Nombre de la Universidad.
2. Logotipo de la Universidad.
3. Nombre de la Facultad.
4. Nombre de la Escuela Profesional.
5. Apellidos, nombres y código del egresado.
6. Periodo de estudios.
7. Fecha de expedición.
8. Apellidos, nombres y firma del Director de Escuela.

